

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA DE PULPIS CELEBRADO EL DIA 28 DE JULIO DE 2011**

En el salón de sesiones del ayuntamiento de Santa Magdalena, siendo las nueve horas del día **28 de julio de 2011**, se reúnen los señores abajo indicados al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria del Pleno del ayuntamiento de Santa Magdalena.

Preside la sesión D. Sergio Bou Ayza, alcalde-Presidente del ayuntamiento, asistido del secretario D. Vicente Barrios Fontoba.

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

SR. D. SERGIO BOU AYZA

**CONCEJALES:**

SR. D. JOSE MANUEL BOU SOSPEDRA  
S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> LUZ DIVINA CERVERA SOLÉ  
S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> VICENTA MOYA GONZALEZ  
SR. D. ANGEL ESPADA IRALA  
S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> SHEILA MOYA GARCIA

**SECRETARIO:**

SR. D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

**NO ASISTENTES CON EXCUSA DE ASISTENCIA**

SR. D. CRISTIAN MARZAL BALDRICH

La convocatoria se realiza con arreglo al siguiente orden del día:

1. **Aprobación actas sesiones anteriores.**
2. **Propuesta nombramiento juez de paz.**
3. **Dación cuenta liquidación Presupuestos 2010 e informes relativos al mismo.**
4. **Solicitud ayudas player.**
5. **Aprobación informe tecnico en relación a la Declaración de Interes Comunitario para uso hotelero promovido por Carlina Creativa S.L.**
6. **Ruegos y preguntas.**

### **1. Aprobación actas sesiones anteriores.**

En el presente punto se procede a la aprobación con el voto a favor de los cinco representantes del Partido Socialista y la abstención de la representante del Partido Popular, a la aprobación de las actas de las sesiones plenarias celebradas en fecha 11 de junio de 2011; 22 de junio de 2011 y 15 de julio de 2011.

### **2. Propuesta nombramiento juez de paz.**

#### **Dada cuenta de la siguiente propuesta de alcaldía:**

“Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2011, la convocatoria para cubrir la plaza de juez de paz, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento, habiéndose presentado en el periodo convocado al efecto la solicitud de D. Manuela Tuyas Albiol.

Se propone al Pleno:

**Primero.** Proponer como juez de paz a D. Manuela Tuyas Albiol, al ser la única solicitante de la plaza convocada.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia para que proceda al nombramiento propuesto.”

**El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.**

### **3. Dación cuenta liquidación Presupuestos 2010 e informes relativos al mismo.**

**En el presente punto se da cuenta de la siguiente resolución de alcaldía, así como de la liquidación de los Presupuestos de 2010 que se acompañan y los informes relativos al mismo:**

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de ejercicio 2010, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 20 de junio de 2011, y el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. De conformidad con el artículo 191.3 del TRLHL, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2010, cuyo Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería son los siguientes:

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.4 del TRLHL, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Remitir copia de la liquidación del Presupuesto a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

En Santa Magdalena, a 4 de julio de 2011.”

### **4. Solicitud ayudas plaver.**

#### **Dada cuenta de la siguiente propuesta de alcaldía:**

“Dada cuenta de la orden de 8 de junio de la Conselleria de Infraestructuras y transporte sobre concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2011

Se propone:

**Primero.** Aprobar la Solicitud de ayuda a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para la ejecución de la memoria de “**Reforma de instalación eléctrica convencional y ampliación de instalación de alumbrado público exterior**”, acogándose a la orden de 8 de junio de 2011 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte sobre concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2011.

**Segundo.** Comprometerse en caso de concesión a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las bases de la convocatoria.

**Tercero.** Comprometerse el Ayuntamiento a asumir el coste de las obras que no sea subvencionado.”

**El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.**

**5. Aprobación informe técnico en relación a la Declaración de Interés Comunitario para uso hotelero promovido por Carlina Creativa S.L.**

**Vista la siguiente propuesta de alcaldía:**

“Dada cuenta de la solicitud de informe de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge en relación a la petición presentada por Carlina Creativa S.L. para que se efectue el informe correspondiente para la declaración de interés comunitario que se pretende para actividad terciaria de establecimiento hotelero.

Dada cuenta que se tramita el oportuno expediente ante la Conselleria a fin de obtener la declaración de interés comunitario de conformidad con lo regulado en la Ley 10/2004 de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Suelo no Urbanizable.

Visto el informe emitido por el arquitecto Municipal

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar el informe del arquitecto municipal, respecto a la ponderación de las siguientes circunstancias, según el sentido indicado en el mismo y transcrito seguidamente:

**“INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA USO HOTELERO EN SANTA MAGDALENA DE PULPIS, PROMOVIDA POR CARLINA CREATIVA, S.L.**

Al Sr. Alcalde :

En relación con el escrito remitido por el Sr. Jefe del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de Castellón de la Conselleria de Territorio y Vivienda, en fecha 14 de Junio de 2.011, referente a la Declaración de Interés Comunitario para la instalación de una actividad terciaria de establecimiento hotelero, con expediente 2011/0037, promovido por CARLINNA CREATIVA, S.L., y conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 37 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, sobre suelo no urbanizable, procede informar:

La parcela en la que se implanta dicha actuación, es la parcela catastral número 39 del polígono 2, que se encuentra clasificada como suelo no urbanizable común según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Magdalena de Pulpis.

**A.- En cuanto a las circunstancias a que se refiere los artículos 33.1 y 38.1 de la Ley del Suelo No Urbanizable:**

a-1) Positiva valoración de la actividad solicitada.

La instalación de esta actividad hotelera en Santa Magdalena de Pulpis, permitirá crear puestos de trabajo en el municipio y una actividad económica beneficiosa para la población. Por todo ello se valora positivamente la creación de esta actividad terciaria de uso hotelero.

Dado su emplazamiento al noroeste del municipio, próximo a la carretera de Salzadella a Santa Magdalena de Pulpis, en una zona exenta de edificaciones, deberá cuidarse los aspectos de integración paisajística de las construcciones, zonas de aparcamiento, etc. con el fin de evitar que incidan negativamente en el paisaje y evitar que perjudiquen los valores naturales, paisajísticos y turísticos de la zona.

a-2) Necesidad del emplazamiento propuesto en el suelo no urbanizable, valorando la circunstancia del artículo 33.2 LSNU.

La instalación de la actividad hotelera en el emplazamiento elegido, se justifica por la existencia de valores naturales y paisajísticos, que potencian la atracción del turismo, así como de buenas comunicaciones, ya que la actividad está alejada de los núcleos de población.

Según la Nota Simple facilitada por el Promotor, la finca ocupa una superficie de 121.755 m<sup>2</sup>, no obstante, indica que la medición efectuada sobre planos topográficos, la superficie real es de 132.796 m<sup>2</sup>. De la superficie total de la finca, la actividad propuesta ocupará 39.688 m<sup>2</sup>, quedando libres de uso 93.108 m<sup>2</sup>, lo que representa el 70,11 % del total de la finca.

Por todo ello se estima justificado el emplazamiento propuesto en suelo no urbanizable.

a-3) Incidencia de la Actividad en el desarrollo sostenible económico y social, en el medio natural y en las redes de infraestructuras o servicios públicos existentes.

La coyuntura económica actual ha derivado en un aumento generalizado del desempleo en todo el territorio, siendo, por tanto, necesaria la creación de nuevas actividades económicas que favorezcan la creación de nuevos puestos de trabajo. En el caso de la actividad propuesta, dada su característica de servicio, será relativamente intensa en la creación de puestos de trabajo. Así la ubicación de esta zona destinada a uso turístico contribuirá a mejorar los niveles de ocupación laboral de la zona, ya que una actuación de estas características, necesita de un personal que ocupe las distintas funciones necesarias para el perfecto funcionamiento de la actividad. Además, la creación de plazas hoteleras siempre conlleva la creación de puestos de trabajos indirectos.

La actividad quedará conectada mediante la carreta de Salzadella a Santa Magdalena de Pulpis, no existiendo otras infraestructuras relevantes.

La actividad incidirá positivamente en el desarrollo sostenible económico y social del municipio creándose puestos de trabajo y contribuyendo al desarrollo sostenible de la zona. En cuanto a la incidencia en el medio natural se trata de un emplazamiento especialmente sensible desde el punto de vista paisajístico y de afección al medio natural, por lo que deberán cuidarse los aspectos de integración paisajística de las construcciones, zonas de almacenamiento, etc. con el fin de evitar que incidan negativamente en el paisaje y evitar que perjudiquen los valores naturales, paisajísticos y turísticos de la zona.

No se afectarán redes de servicios públicos ni infraestructuras existentes salvo a la carretera de Carretera de Salzadella a Santa Magdalena que sufrirá un pequeño aumento del tráfico perfectamente soportable por la misma.

a-4) Oportunidad de acometer la actuación propuesta en el marco de la correcta vertebración del territorio.

Se estima oportuno el acometer la actuación propuesta en el marco de la correcta vertebración del territorio.

**B.- Propuesta motivada del canon de uso y aprovechamiento, así como de su modalidad de pago, conforme con las modificaciones introducidas en la Ley 12/2010, de 21 de Julio, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas de creación de empleo.**

Atendiendo a las modificaciones introducidas en la Ley 12/2010, de 21 de julio, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y de creación de empleo, y teniendo en cuenta que con la entrada en vigor de este Decreto, queda derogada la Orden de 3 de noviembre de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se realiza la siguiente propuesta del canon de uso y aprovechamiento.

Según el artículo 2 de la Ley 12/2010 de 21 de Julio, en el que se modifican varios artículos de la Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable, de la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en su punto 7, se indica:

*“7.- Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 34 quedan redactados del siguiente modo:*

*2. A este respecto, la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a propuesta motivada del ayuntamiento afectado, establecerá un determinado canon de uso y aprovechamiento, por cuantía correspondiente al coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la ocupada por la actividad autorizada por la*

*declaración de interés comunitario. El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. Mediante orden conjunta de las consellerías competentes en materia de minas y de urbanismo, se regularán los criterios y parámetros a tener en cuenta para determinar la cuantía del canon correspondiente a actividades de explotación de yacimientos minerales y demás recursos geológicos*

*3. El Ayuntamiento podrá proponer la exención del pago del canon de uso y aprovechamiento cuando se trate de actividades beneficio-asistenciales y sin ánimo de lucro suficientemente acreditadas, o su reducción hasta un cincuenta por ciento cuando se trate de actividades industriales, productivas, terciarias o de servicios susceptibles de crear empleo.*

*4. El impago dará lugar a la caducidad de la licencia. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo.“*

Por tanto, la propuesta de canon del aprovechamiento urbanístico formada por el solicitante, mediante la metodología recogida en la Orden de 3 de Noviembre de 2008, derogada en la actualidad, pero aplicando finalmente una reducción del 50% a la cuantía del canon, es la siguiente:

20 €/m<sup>2</sup> para superficie ocupada por las edificaciones:  
1.333+324+1.781= 3.438 m<sup>2</sup> x 20 €/m<sup>2</sup> = **68.760 €**

20 €/m<sup>2</sup> para las superficies pavimentadas:  
680+968 = 1.648 m<sup>2</sup> x 20 €/m<sup>2</sup> = **32.960 €**

7 €/m<sup>2</sup> para la ocupada por el viario, aparcamiento y pistas deportivas, todas ellas superficies sin pavimentar:  
1.204+587+4.420 = 6.211 m<sup>2</sup> x 7 €/m<sup>2</sup> = **43.477 €**

**Total Canon (según Orden 3/11/2008, derogada): 145.197 €**

**Cálculo de canon según Ley 2/2010 de 28 de mayo, del Consell, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y creación de empleo.**

*“El Ayuntamiento podrá proponer la exención de pago del canon de uso y aprovechamiento cuando se trate de actividades benéfico-asistenciales y sin ánimo de lucro suficientemente acreditadas, o su reducción hasta un cincuenta por ciento cuando se trate de actividades industriales, productivas, terciarias o de servicios susceptibles de crear empleo.”*

Solicitando al Ayuntamiento la reducción del 50% por ser una actividad susceptible de crear empleo, quedaría:

**TOTAL CANON: 72.598,50 €**

Teniendo en cuenta la coyuntura socio económica actual y la conveniencia de que se creen actividades como la que se propone que generarán actividad económica y considerando que es una actividad terciaria que creará empleo, se estima justificada la reducción del 50% del canon calculado, con lo que el total del mismo ascenderá a **72.598,50 Euros**

Respecto al pago del canon, y también según las posibilidades recogidas en la Ley 2/2010, el solicitante propone al Ayuntamiento el pago distribuido durante el periodo de explotación o amortización de la actividad, considerándose el mismo de 30 años, **no obstante considerando el interés público municipal se estima más adecuado la distribución del pago del canon en un periodo de 5 años, efectuándose el primer devengo del mismo cuando se conceda la licencia de apertura a la actividad hotelera en cuestión.**

**C.- Propuesta motiva del plazo de vigencia de conformidad con el artículo 35.1 de la LSNU.**

**Se solicita la Declaración de Interés Comunitario, por 30 años, en coincidencia con el plazo máximo contemplado en el artículo 35 de la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable de la Generalitat Valenciana, lo cual se estima justificado para que pueda amortizarse la inversión inicial realizada y dado que no presentara problemas la permanencia de la instalación desde el punto de vista del interés público”**

**El Pleno, con el voto a favor de los cinco componentes del Grupo Socialista y el voto en contra de la representante del Grupo Popular, procede a su aprobación.**

## **6. Ruegos y preguntas.**

**En el presente punto no se producen intervenciones.**

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el sr. Alcalde, siendo las 21,10 horas del día veintiocho de julio dos mil once.